



RESOLUCIÓN No. 000093 DE 19 DE SET 2006

"Por la cual se autoriza a la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., un Cambio parcial en la Clase de Vehículo del GRUPO A al GRUPO B, para servir la Ruta Ipiales – Guachucal y viceversa."

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Directora Liquidadora del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, mediante Resolución No. 03425 de julio 27 de 1993, le concede Licencia de Funcionamiento, se autorizan Rutas y Horarios y le fija Capacidad Transportadora a la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., que le permite operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, a través de la Resolución No. 00042 de abril 5 de 2002, le concedió la respectiva Habilitación a la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., que le permite continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante la Resolución No. 00014 de marzo 4 de 1998, la Asesoría de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor Regional Nariño y Putumayo, le autorizó una Reestructuración de Horarios a la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., con lo cual la Capacidad Transportadora Total le quedó fijada dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Automóvil	25	30

Que el Representante Legal de la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., mediante escrito radicado en esta Dirección Territorial con el No. 02453 de agosto 27 de 2004, solicitó el cambio en la Clase de vehículo del GRUPO A al GRUPO B, en una equivalencia de dos (2) unidades del Grupo A (automóviles) por una (1) unidad del Grupo B (Microbús).

Que la solicitud de la Empresa citada en el considerando anterior, contiene la Ruta y Horarios del cambio solicitado, Ipiales- Guachucal, el plan de rodamiento y la capacidad transportadora, en consecuencia se debe proceder a autorizar el cambio de Grupo.

Que el Decreto 171 de febrero 5 de 2001, en su artículo 50, establece que el Cambio de Grupo A al B o del Grupo B al C, es decir en forma ascendente, se hará en un equivalencia de tres (3) por dos (2).

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en el numeral 7, las faculta para fijar la Capacidad Transportadora de las Empresas y en el numeral 13, hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa TAXIS LA SABANA S.A. el cambio en la clase de vehículo del GRUPO A al GRUPO B, en una equivalencia de Dos (2) vehículos del Grupo A por uno (1) del Grupo B, para servir la Ruta Ipiales - Guachucal y vsa., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del Artículo anterior el Artículo Tercero de la Resolución No. 00012 de febrero 5 de 2002, relacionado con la Capacidad Transportadora Total de la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., en el sentido de fijarla de conformidad con el artículo 50 del decreto 171 de 2001, dentro de los siguientes limites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO A (4 a 9 pasajeros)	Veintitrés (23)	Veintiocho (28)
GRUPO B (10 a 19 Pasajeros)	Uno (1)	Uno (1)

ARTICULO TERCERO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación por la presente Resolución, se mantienen en su integridad en especial lo establecido en las Resoluciones Nos. 03425 de 1993 y 00014 de 1998.

ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan Rutas y Horarios a la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., de conformidad con las características del servicio autorizadas.

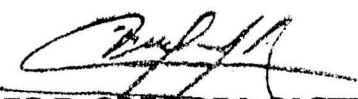
ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., que contra el presente Acto

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000093 DE 18 D SET. 2004

Administrativo proceden por la Vía Gubernativa, los recursos de Reposición, ante este despacho y el de Apelación, ante el despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 18 D SET. 2004


FIDES E. CORDOBA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
Javier Calvache Cerón

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2004, notifiqué personalmente al Señor JOSE BRAULIO MALTE , identificado con la cédula de ciudadanía **No. 98.341.272 expedida en Guachucal**, en su condición de Representante Legal de la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., el contenido de la Resolución **No. 000093 de septiembre 10 de 2004**, " Por la cual se autoriza a la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., un Cambio parcial en la Clase de Vehículo del Grupo A al Grupo B, para servir la Ruta Ipiales – Guachucal y viceversa", expedida por la Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al Notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición, ante esta Territorial, y/o el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO

JOSE BRAULIO MALTE
Gerente

EL NOTIFICADOR



JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte